REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE
****
Dirección Adm. y Finanzas

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS A LEONARDO OCTAVIO ERRAZURIZ RIQUELME

LONCOCHE, 16 SET. 2011

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO Nº 888.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Exento Nº 326 de fecha 11 de mayo 2011 que aprueba Convenio de Ejecución de Proyectos Deportivos, Concurso Público año 2011, "El Deporte se vive el Loncoche", firmado entre la Municipalidad de Loncoche y el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

2.- El ORD. Nº 283 de fecha 07 de septiembre de 2011, de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita Elaboración de Contrato a Honorarios.

3.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 07 de septiembre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y don **LEONARDO OCTAVIO ERRAZURIZ RIQUELME.**

4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1/2006.

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 07 de septiembre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y don **LEONARDO OCTAVIO ERRAZURIZ** para cumplir funciones de Arbitro en Actividades Deportivas insertas en el Proyecto Deportivo Concurso Público FONDEPORTE 2011, "El Deporte se vive en Loncoche", a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a contar del 09 de septiembre de 2011 hasta el 16 de diciembre de 2011.

Impútese el gasto que demanda el presente Decreto con cargo a la cuenta Extrapresupuestaria "El Deporte se vive en Loncoche", Nº 1140503014.

El Ordinario y el mencionado Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, forman parte integrante del presente Decreto Exento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL LONCOCHE

ADRIEL COLIMILLA MILLANAO
Secretario Municipal (s)

MUNICIPALIDAD ALCALDE LONCOCHE

SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
A l c a l d e

SRPR/ACM/FPT/osr.
DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal,
- Unidad de Transparencia,
- Dirección de Desarrollo Comunitario,
- Dirección Adm. y Finanzas,
- Oficina de Deportes y Recreación,
- Interesado,
- Archivo.-

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE
****
Dirección Adm. y Finanzas

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche, a 07 de septiembre de 2011, entre la I. Municipalidad de Loncoche, representada por su Alcalde don SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME, Rut. [redacted], en adelante "La Municipalidad", con domicilio en legal en calle Manuel Bulnes N° 385 de la ciudad de Loncoche, y Don **LEONARDO OCTAVIO ERRAZURIZ RIQUELME,** Rut. [redacted], con domicilio en Calle Porvenir N° 390 de Loncoche, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO : "La Municipalidad", contrata a Don **LEONARDO OCTAVIO ERRAZURIZ RIQUELME,** para prestar servicios en el Proyecto "El Deporte se Vive en Loncoche", financiado por el Instituto Nacional de Deportes Región de la Araucanía, a cargo de la Oficina de Deportes y Recreación dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO : El presente Contrato durará desde el 09 de septiembre de 2011 hasta el 16 de diciembre de 2011, o hasta que sus servicios sean necesarios.

TERCERO : Don **LEONARDO OCTAVIO ERRAZURIZ RIQUELME,** se obliga a ejecutar funciones de Arbitro en diferentes disciplinas.

CUARTO : Por los servicios señalados "La Municipalidad" cancelará a don **LEONARDO OCTAVIO ERRAZURIZ RIQUELME,** como a continuación se detalla:

- **ARBITRO DE BABY-FUTBOL:** $ 5.000.- por partido, monto total $ 60.000.-, impuesto incluído.
- **ARBITRO DE FUTBOL:** $ 5.000.- por partido, monto total $ 80.000.-, impuesto incluído.

Todos los pagos se harán efectivos, previa presentación de la Boleta a Honorarios correspondiente y del informe completo de los partidos efectuados y de los talleres realizados remitido por el Encargado Comunal del Proyecto.

QUINTO : De los Honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se enterará en arcas fiscales otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.

SEXTO : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un Contrato a Honorarios.

SEPTIMO : Queda claramente establecido que don **LEONARDO OCTAVIO ERRAZURIZ RIQUELME,** no tendrá la calidad de funcionario municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones Municipales.

OCTAVO : El presente instrumento se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.

NOVENO : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considera parte integrante del Decreto.

MUNICIPALIDAD LONCOCHE
ALCALDE

SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

LEONARDO OCTAVIO ERRAZURIZ RIQUELME